

Ayuntamiento de Punta Umbría

Expte. 7642/2021

Asunto. Proceso Selectivo Personal Formador Formación Profesional para el Empleo “Organización y Gestión de Almacenes”

ANUNCIO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS FORMADORES/AS PARA EJECUCIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES” (RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2021, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016).

1.- NORMAS GENERALES:

El objeto de las presentes bases es la contratación laboral temporal de dos Formadores/as para impartir el Certificado de Profesionalidad *Especialidad Organización y Gestión de Almacenes* regulado en R.D 642/2011 de 09 de mayo, y en virtud de la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se regulan los Programas de Formación Profesional para el Empleo. Dicha contratación se realizará por un periodo de 3 meses y 19 días, a jornada parcial (25 horas semanales) mediante el sistema de concurso de méritos, en régimen de contratación laboral en su modalidad de duración determinada de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Las retribuciones a percibir vendrán limitadas por el importe de la subvención concedida al efecto por la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

-La modalidad del contrato de trabajo es para la obra y/o servicio concreto del Programa de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el



Ayuntamiento de Punta Umbría

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,(E.B.E.P.).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.

3.- REQUISITOS:

a.- Nacionalidad Española o cualquiera otra situación contemplada en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (E.B.E.P.).

b.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad prevista por la legislación vigente.

d.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e.- En cuanto a Titulación y experiencia profesional requerida se deberá estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos en el artículo 5 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la especialidad objeto de la presente convocatoria, ésta es, Organización y Gestión de Almacenes (R.D. 642/2011, de 09 de mayo).

f.- Estar en posesión del Certificado Profesional de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Estarán exentos de este requisito quienes estén en posesión de las titulaciones de Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades o Título de Graduado en Psicología ó Pedagogía o Postgrado de especialización en Psicopedagogía. Además estarán exentos quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el párrafo anterior y se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación ó equivalente. Y, quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.



Ayuntamiento de Punta Umbría

4.- SELECCIÓN:

A.-) Baremo de Méritos: Máximo 20 puntos

a.-1) Titulación Académica: Por poseer otra titulación académica distinta a la presentada como requisito de acceso 1 punto. (Máximo 1 punto)

A.-2) Experiencia Profesional:

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos y que serán valorados en función de los siguientes:

-Por cada mes completo de servicios prestados como Formador en Programas de Formación y Empleo convocados por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo..... 0,15 puntos. (Máximo 5 puntos)

-Por cada mes completo de servicios prestados como Formador en otros programas de formación y empleo en otras entidades, tanto públicas como privadas 0,12 puntos. (Máximo 5 puntos)

-Por cada mes completo de servicios prestados como docente en Centros de Enseñanza Oficiales 0,12 puntos. (Máximo 3 puntos)

A.-3) Master y Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto y temática objeto de la convocatoria: Máximo 6 puntos

A.3.1) Master Universitario Oficial: 1 puntos. Máximo 1 puntos

A.-3.2) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto y temática objeto de la convocatoria valorados en función de la siguiente escala: (máximo de hasta 5 puntos)

b)Cursos de 200 o más horas:	1,00 punto.
b)Cursos de 101 a 200 horas:	0,50 puntos
c)Cursos de 71 a 100 horas:	0,30 puntos.
d)Cursos de 41 a 70 horas:	0,20 puntos.
e)Cursos de 16 a 40 horas:	0,10 puntos.
f) Cursos de hasta 15 horas:	0,05 puntos.



Ayuntamiento de Punta Umbría

-Únicamente se valorarán los cursos que fueron convocados u organizados por la Universidad y la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

-Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, conferencias, no serán objeto de valoración.

-Aquellos cursos en los que no conste la duración de horas serán puntuados con 0,05 puntos.

No se valorarán los méritos que formen parte de los requisitos de acceso exigido para acceder a la convocatoria y aquellos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes. Se valorarán únicamente los méritos que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.

5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Según el principio fundamental de publicidad, las presentes BASES DE SELECCIÓN, se expondrán en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría, dándose con ello la máxima publicidad y transparencia.

La Comisión de Selección efectuará y llevará a cabo la calificación final que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación y que se expondrán en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría.

A las solicitudes se unirá la siguiente documentación:

- Instancia / Solicitud / Declaración Responsable
- Copia del D.N.I.
- Informe de vida Laboral actualizada
- Copia de la Titulación Académica requerida
- Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos que se acrediten en relación con la experiencia laboral, la formación y la competencia docente, en su caso, (Contratos laborales donde conste la categoría y especificación del puesto al que se opta, Certificados de empresa, Informe de funciones de los puestos u ocupaciones relacionadas con las unidades de competencias contenidas en el R.D 642/2011 de 09 de mayo, diplomas o certificados acreditativos de la formación recibida).



Ayuntamiento de Punta Umbría

Tanto la solicitud como los documentos referidos se presentarán **desde el día 17 de Febrero hasta el día 07 de Marzo de 2022, preferentemente en la sede electrónica de este Ayuntamiento: umbria.sedelectronica.es a través de instancia general hasta las 24.00 horas,** en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en el horario de 9.00 a 13.00 horas.

6.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría la relación de admitidos y excluidos, dándose un plazo de 3 días para subsanar las causas de exclusión y elevar a definitiva la relación de candidatos.

La Comisión de Selección efectuará y llevará a cabo la calificación final que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación y que se expondrán de manera provisional en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría, otorgando tres días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones al listado provisional; una vez finalizado ese plazo y resueltas las reclamaciones por el Comité de Selección en el caso de que se hubiesen presentado, se elevará a la Alcaldía-Presidencia las actas con el baremo de méritos definitivo para su publicación.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Encargada de realizar y valorar las distintas fases de selección, estará formada por:

- Presidente/a. Un/a empleado/a público/a Técnico/a ó experto/a en relación con el puesto a cubrir.
- Secretario: el de la Corporación o persona o quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

- Tres vocales: Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Punta Umbría

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente/a.



Ayuntamiento de Punta Umbría

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de todo el proceso selectivo.

El Tribunal Calificador elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación laboral temporal, mediante el llamamiento de los dos primeros aspirantes de mayor puntuación y con las condiciones contractuales establecidas en las presentes Bases de Selección para suscribir un contrato de trabajo en la modalidad de obra y/o servicio a jornada parcial, y, con el carácter de reserva el resto de los candidatos.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir se optará por el aspirante de mayor edad.

Las presentes bases y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Públicas.

En Punta Umbría.- La Alcaldesa-Presidenta.-Dña. Aurora Aguedo Borrero.- Documento firmado electrónicamente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anuncio se hace público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el día de la fecha. Punta Umbría.-Documento firmado electrónicamente. El Secretario Acctal.

